

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL REMOLINO - MAGDALENA ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 3176251551

Remolino, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : EJECUTIVO

Radicación : 47-605-40-89-001-2019-00034

Demandante : NAYIBE DE LA HOZ GONZALEZ.

Apoderado del demandante : NAGEL BUSTAMANTE DE LA CRUZ

Demandado : MARA LUZ BORNACELLI FERREIRA

Asunto : MEDICA CAUTELAR

Solicita la parte demandante, embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en Sabanagrande-Atlántico e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.041-119177, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad-Atlántico, de propiedad de la demandada MARA LUZ BORNACELLI FERREIRA.

Previo a proferir la orden de embargo, observa el despacho que el bien de matrícula inmobiliaria No. 041-119177, está registrado a nombre de los señores EURO LUIS BUSTAMANTE MORENO y MARA LUZ BORNACELLI FERREIRA, por lo que el embargo sobre el bien mencionado se limitará a la parte que le corresponda a la demandada MARA LUZ BORNACELLI FERREIRA, del bien inmueble ubicado en Sabanagrande-Atlántico e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.041-119177, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad-Atlántico.

Una vez aclarado el punto anterior, el embargo y posterior secuestro, se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado y se ordenará oficiar a la Oficina deRegistro de Instrumentos Públicos de Soledad-Atlántico, para la inscripción de la anterior medida.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la parte que le corresponda a la demandada MARA LUZ BORNACELLI FERREIRA, del bien inmueble ubicado en Sabanagrande-Atlántico e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-119177, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad-Atlántico.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad-Atlántico, para la inscripción de la anterior medida.

TERCERO: LÍBRENSE por secretaría los oficios de rigor de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA JUEZ Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60217257b8ac18091068efca457d5ecbdda4a063e3b1b6d9287920d275da2845

Documento generado en 15/02/2024 04:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica